



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 070-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 001050-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por gastos de sepelio presentada por la señora **CRISTINA SOLEDAD CUTIMBO MENA**;

CONSIDERANDO:

Que, la señora **CRISTINA SOLEDAD CUTIMBO MENA**, solicita subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge **GEMAN CALSIÑ YANA** quien en vida fuera servidor de carrera del Archivo Regional Puno;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinados a cubrir ... j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.”*, concordante con el artículo 145° de la norma acotada que establece: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes.”*; asimismo por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 101-2015-ARP/OTA del Administrador del Archivo Regional Puno e Informe N° 12-2016-GR-PUNO-ORA/O.R.H de la Oficina de Recursos Humanos, se concluye que es procedente otorgar subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora **CRISTINA SOLEDAD CUTIMBO MENA**, por el importe total de S/. 1,400.16;

Que, se debe dejar constancia que, la ejecución del derecho que le corresponde, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley Marco de Administración Financiera –Ley N° 28112– dispone que *“Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y

¶ Estando al Informe N° 101-2015-ARP/OTA del Administrador del Archivo Regional Puno, Informe N° 12-2016-GR-PUNO-ORA/O.R.H de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 010 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 16 FEB 2016

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR a favor de la señora **CRISTINA SOLEDAD CUTIMBO MENA**, subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su cónyuge **GEMAN CALSIN YANA**, Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo SPB, del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, correspondiente a dos remuneraciones totales ascendentes a un importe total de un mil cuatrocientos con 16/100 Nuevos Soles (S/. 1,400.16), según el cálculo efectuado por Administración del Archivo Regional Puno.



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

03 MAR 2016

Reg: 001977
Nota: 530

Firma: [Signature]

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 010-2016-ORA-GR PUNO EXPEDIDA EL 16 DE FEBRERO 2015.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN EL PRIMER CONSIDERANDO; Y EN LA PARTE RESOLUTIVA EN EL ARTÍCULO ÚNICO:

DICE:

"... GEMAN CALSIN YANA ..."

DEBE DECIR:

"... GERMAN CALSIN YANA ..."

PUNO, MARZO 2016.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
Abg. Salvador Apaza Huanca
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.